



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO TRANSITORIO
CALLE 12 No.9-23, TORRE NORTE, PISO 3°, OFICINA 207
EDIFICIO VIRREY – BOGOTÁ

Expediente No.2014-0303

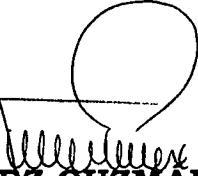
Bogotá, tres (3) de septiembre de dos mil veinte (2020).

Asunto: Ordena Aclarar Dictamen.

Con el fin de continuar con el trámite del presente asunto, y teniendo en cuenta el estado en que se encuentra el Juzgado **DISPONE:**

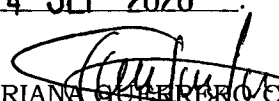
Conforme lo solicitado por la apoderada del actor, se ordena a la auxiliar de justicia señora **TERESITA MEDINA MONTENEGRO**, aclarar el dictamen pericial en la forma y términos solicitados por la mencionada apoderada. (Vlto.191), para lo cual se le concede el término de diez (10) días. Lo anterior de conformidad con el numeral 2, artículo 238 del C.P.C.).

NOTIFIQUESE,


JHON ERIK LÓPEZ GUZMÁN
JUEZ

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO
TRANSITORIO DE BOGOTÁ

El auto anterior se NOTIFICA por ESTADO No. 026 en
el día de hoy 04 SEP 2020


LUZ ADRIANA GUERRERO CABEZAS
Secretaria

190

SOLICITUD ACLARACION DICTAMEN PERICIAL PROCESO 2014-303

Milena Piñeros Miranda <milenanelimp@gmail.com>

Lun 24/08/2020 4:23 PM

Para: Juzgado 406 Civil Circuito - Bogota - Bogota D.C <j406cctobta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

📎 1 archivos adjuntos (190 KB)

ACLARACION DICTAMEN PERICIAL 2014-303 ().pdf;

Buenas tardes, adjunto memorial proceso 2014-303

Manifiesto que desconozco el correo electrónico del demandado y su apoderado en razón a que no fue relacionado en la contestación de la demanda.

Milena Piñeros Miranda

Abogada

Cel. 3158516545.

AVISO LEGAL: Este correo electrónico contiene información confidencial, si usted es el destinatario, solicito mantener reserva sobre el contenido, los datos o información de contacto del remitente y en general sobre la información de este documento y/o archivos adjuntos, a no ser que exista autorización explícita. Si usted no es el destinatario, informo que no podrá usar, retener, imprimir, copiar, distribuir o hacer publico su contenido, de hacerlo podría tener consecuencias legales contenidas en la Ley 1273 del 5 de enero de 2009 y las demás aplicables y concordantes.

Señor

JUEZ SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO TRANSITORIO DE BOGOTÁ.

E.

S.

D.

REFERENCIA: DIVISORIO 2014 – 303

DEMANDANTE: ENRIQUE RODRIGO PARRA

DEMANDADA: OSCAR GARCIA

SOLICITUD ACLARACION AL DICTAMEN PERICIAL

MILENA ANDREA PIÑEROS MIRANDA, mayor edad, vecina y residente en la ciudad de Bogotá, identificada con la Cedula de Ciudadanía No. 52.461.362 expedida en Bogotá, Abogada en ejercicio portadora de la Tarjeta Profesional No. 223.578 del C. S. de la J., en calidad de apoderada del demandante dentro del proceso de la referencia, con el acostumbrado respeto, y con el presente escrito conforme al numeral 1 del artículo 238 del C.P.C. (según auto de fecha 18 de agosto de 2020), solicito **ACLARACION EN TIEMPO EL DICTAMEN PERICIAL**, así;

Mediante auto de fecha tres (3) de agosto de 2017, proferido por el Juzgado Cuarenta y Nueve (49) Civil del Circuito de Bogotá D.C.; se designa perito evaluador con el fin de *“para que proceda a realizar el avalúo del inmueble objeto de litigio y además indique si el proceso (sic) es susceptible de división material o no, (...)”*

En auto de fecha 6 de mayo de 2019, se nombra y posesiona como auxiliar de justicia para el encargo la Dra TERESITA MEDINA MONTENEGRO y se le indico que debía rendir su dictamen dentro del término de 15 días.

En fecha 4 de junio de 2019 según sello de radicación el auxiliar de la justicia presenta el dictamen pericial para el que fuera designado.

Mediante auto de calendado dieciocho (18) de agosto de 2020, notificado en estado Nro. 016 de fecha 19 de agosto de 2020; se corre traslado a las partes del Dictamen pericial.

Hasta el día 24 de agosto de 2020, esta apoderada tiene acceso al dictamen pericial, mediante el acceso a la página del Juzgado.

El dictamen pericial presentado por la Auxiliar de justicia hace un análisis juicioso de la estructura del inmueble, con lo cual esta apoderada se

*Calle 16 No. 9-64 Oficina 703, Teléfonos 2436659 ext. 12 – 3158516545
milananelimp@gmail.com
Bogotá D. C.*



encuentra de acuerdo; la aclaración que se solicita se dirige al avalúo presentado así;

1.- El avalúo contenido en el Dictamen Pericial, obedece a criterios que han sido superados por el paso del tiempo, es decir la cuantificación hecha es para el año 2019. Téngase en cuenta que fue presentado hace más de un (1) año.

Loa anterior en garantía de los derechos de las partes, y evitar detrimento a sus intereses.

Por lo cual solicito respetuosamente al Despacho se ordene la actualización del Dictamen pericial presentado por la auxiliar de justicia.

Cordialmente,

MILENA ANDREA PIÑEROS MIRANDA
C.C. No. 52.461.362 expedida en Bogotá.
T.P. No. 223.578 del C.S. de la J.